

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.404/2011

ZAPALLAR, 13 de Abril de 2011

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Quinta Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de esta Corporación Edilicia de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola.

### CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.852/2007, de fecha 8 de Noviembre de 2007, notificado con fecha 13 de Noviembre de 2007, que ordenó instruir Investigación Sumaria para establecer eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales al no dar respuesta en tiempo y forma, a los miembros de la Junta de Vecinos N° 1 de La Laguna de Zapallar, comuna de Zapallar, y que designó Fiscal a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.
- Informe jurídico N° 58/2007, de fecha 24 de Octubre de 2007, del Asesor Jurídico Municipal, por el cual sugiere al señor Alcalde “dado el reclamo presentado por miembros de la Junta de vecinos N° 1 de La Laguna, instruir la correspondiente investigación sumaria” porque no se habría dado respuesta en tiempo y forma a sus miembros- por parte de funcionarios municipales- sobre su petición de certificación de personalidad jurídica vigente conforme a la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- Declaración indagatoria de don Claudio Cofre Núñez, Encargado de DIDECO, agregada a fojas 8, de fecha 19 de Noviembre de 2007, previa citación legal.
- Declaración indagatoria de don Gerardo Antonio Molina Daine, funcionario municipal de Planta Grado 10°, con cargo de Secretario Municipal, de fecha 19 de Noviembre de 2007, agregada a fojas 11, previa citación legal.
- Resolución de Fiscalía que formula cargos al Sr. Antonio Molina Daine, en su calidad de Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, notificados legalmente el día 29 de Abril de 2009, mediante acta de notificación que rola a fojas 15, y sus descargos por escrito, de fecha 30 de Abril de 2009 a fojas 20.
- Resolución de Fiscalía que formula cargos al Sr. Claudio Cofre Núñez, en su calidad de Director DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, notificados legalmente el día 30 de Abril de 2009, mediante acta de notificación que rola a fojas 19, y sus descargos por escrito, de fecha 4 de Mayo de 2009 a fojas 21 y 22.
- **Informe**, de fecha 23 de Febrero de 2011, que rola a fojas 23 y siguientes, con el cual se propone la aplicación de medida disciplinaria como sanción correctiva a dos funcionarios que se da a conocer al suscrito, mediante Oficio Reservado de Fiscalía, de misma fecha.
- Decreto de Alcaldía N° 1.052, de fecha 11 de Marzo de 2011, que decretó aplicar **medida disciplinaria de censura por escrito, a los funcionarios municipales** don **GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE**, Planta Grado 10°, con cargo de Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Cédula Nacional de Identidad N° , y a don **CLAUDIO COFRE NUÑEZ**, Contrata, con cargo de Director Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ex Director DIDECO, Cédula Nacional de Identidad N°

respectivamente, ambos con domicilio en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.

- La notificación legal del Decreto de Alcaldía N° 1.052/2011, a los señores funcionarios Antonio Molina Daine y Claudio Cofre Núñez, cumplida por ministro de fe con fecha 8 de Abril de 2011.
- Los recursos de reposición, ambos de fecha 11 de Abril de 2011, presentado por los funcionarios señores Antonio Molina Daine y Claudio Cofre Núñez, en contra del Decreto de Alcaldía N° 1.052/2011.
- **Visto lo dispuesto** en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, especialmente los artículos 124, 139 y 153 y siguientes.

#### **CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

- a) Que se ha presentado recurso de reposición contemplado en el artículo 139 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, dentro del plazo legal, en contra del Decreto N° 1.052, de fecha 11 de Marzo de 2011, por parte de cada uno de los funcionarios sancionados en ese acto administrativo.
- b) Que, cada una de las solicitudes de reposición dan cuenta de las alegaciones y defensas de los afectados en contra de la medida aplicada, que en todo caso aunque no aportan antecedentes nuevos que desvirtúen los hechos puestos en conocimiento por el fiscal instructor y que han sido refrendados por Decreto de Alcaldía N° 1.052/2011, de fecha 11 de Marzo de 2011, van a ser consideradas y debidamente ponderadas en la decisión final, especialmente puesto que el hecho reclamado fue subsanado en definitiva por los funcionarios recurrentes haciendo con ello innecesaria la aplicación de una medida como la dispuesta anteriormente, especialmente considerando la fecha de los hechos con la que se aplicó la presente acción disciplinaria.
- c) Por lo anterior, y en uso de las facultades dispuestas en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se dará lugar a los recursos de reposición deducidos, según se expresa a continuación.

#### **DECRETO:**

- 1° En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente, y en uso de las facultades contempladas en el artículo 129, 139 y 140 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en orden a que la máxima autoridad edilicia tiene el imperativo legal de aplicar la medida disciplinaria que la ley le asigna a la falta cometida, esto es cuando la infracción vulnera las normas establecidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en cuanto a las obligaciones generales y especiales que deben cumplir los funcionarios, tomando en cuenta la entidad de la falta cometida en este caso, el suscrito como máxima autoridad comunal viene en acoger los recursos de reposición deducidos y por tanto **absolver de la medida disciplinaria de censura por escrito**, inicialmente aplicada, **a los funcionarios municipales don GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE**, Planta Grado 10°, con cargo de Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Cédula Nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ y a don **CLAUDIO COFRE NUÑEZ**, Contrata, con cargo de Director Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ex Director DIDECO, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ respectivamente, ambos con domicilio en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 2° NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS Sres. G. ANTONIO MOLINA DAINE y CLAUDIO COFRE NUÑEZ, EL PRESENTE DECRETO DE ALCALDIA, POR PARTE DE LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL Ad hoc, que se designó con el Decreto de Alcaldía N° 1.052/2011, de fecha 11 de Marzo de 2011.
- 3° ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,



ANA VARAS CUEVAS  
\*  
Secretaria Municipal Ad hoc



NICOLAS COX URREJOLA  
\*  
Alcalde

C: DECRETOS / Sumario Administrativo

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTROL.
- 2.- DEPARTAMENTO JURIDICO.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC/JUR  
*[Firma]*

*[Firma]*  
24/5/2011

*[Firma]*  
24-5/2011